

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



Resolución Directoral Regional

N° 093 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

2 1 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 383-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha de 01 de junio del 2020, Informe N° 725-2020-GRAP/09/GREPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de junio del 2020, informe N° 331-2020-GR.APURIMAC/-GG/ORFEI, de fecha 08 de enero del 2020, además antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependías desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

e, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del meral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja Del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

WCT/DR.ADM JLFR/EADM.

TESORERIA

PURIMAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, <u>así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.</u>

Que, teniendo en cuenta ello , Informe N° 383-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 01 de junio del 2020 remitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, el mismo que contiene informe N° 331-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 08 de enero del 2020, remitido por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicita Disponibilidad Presupuestal para Apertura de Caja Chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2020, con cargo al correlativo de meta: 103-2020 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION", por el importe de s/. 1,240.70 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el informe N° 725-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, apertura de caja chica par el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO

ECCIÓN

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA

: 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC

FUENTE DE FINACIAMIENTO

: 01 Recursos Ordinarios

TIPO DE OPERACIÓN

: "C" Caja Chica

TIPO DE RECURSO

: 00 Recurso Ordinarios

CORRELATIVO DE META

: 103-2020 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE

INVERSION".

WCT/DR.ADM JLFR/EADM.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la universalización de la salud"

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – **ENCARGAR**, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **CPC**. **Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

<u>ARTICULO TERCERO</u>. – <u>ESTABLECER</u>, que el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificado por fuente de financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fte. Fto.: RO META: 103-2020
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	3,000.00
	TOTAL S/.	3,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única De Pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que presponda del Gobierno Regional de Apurípiac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE





